JUAN JOSE ESPADAS GUEROLA (1 de 2)
Alcalde-
Fecha F
HASH: 2
Ginés Mota Sandoval (2 de 2)
Secretario-Int
Fecha Firma:
HASH: c64ef4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE MIRRA/EL CAMP DE MIRRA DE FECHA 11 DE JULIO DE 2024

En Campo de Mirra, provincia de Alicante, a once de julio de dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas y treinta minutos, al objeto de celebrar sesión ordinaria convocada para este día, se reúne el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Campo de Mirra en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, sito en Plaza España, 8, de Campo de Mirra, estando presidido el acto por el Sr. Alcalde-Presidente:

- D. Juan José Espadas Guerola (PP)

y asistiendo al mismo los miembros de la Corporación que se citan:

- D. Juan Gualberto Martínez Sanjuán (PP)
- Dña. Eva María Blanco Plá (PP)
- D. José Vicente Martínez Tortosa (PP)
- D. Juan Salvador Barceló Galvañ (PSOE)
- D. Rubén Esteve Más (PSOE)

Actúa como Secretario del Pleno:

- D. Ginés Mota Sandoval, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Campo de Mirra, por Resolución de 30 de agosto de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, que resuelve el concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. (BOE, núm. 212 de 5 de septiembre de 2023 Sec. II.A. Pág. 122754).

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, y verificada por la Secretaría el quorum necesario para la válida constitución del órgano, se procede a la deliberación y, en su caso, votación de los asuntos incluidos en el correspondiente,

ORDEN DEL DÍA

TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJAL ELECTO POR D. JOSÉ ANTONIO MATAIX RICHART.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, el Pleno a propuesta de la Alcaldía adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Único.- Aceptar la toma de posesión del cargo de concejal de este Ayuntamiento de D. José Antonio Mataix Richart integrándose en el Grupo Popular del Pleno.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Alcalde pasa a preguntar a D. José Antonio Mataix Richart, si *"...¿Jura o promete por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de Campo de Mirra con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado…"*. A lo que el nuevo Concejal responde afirmativamente.

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida. Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la sesión.

PARTE DISPOSITIVA

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación:
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE 4 DE ABRIL Y 14 DE MAYO DE 2024.

Comprobado por el Sr. Alcalde-Presidente que el borrador el Acta de la sesiones anteriores, ordinaria de 4 de abril y extraordinaria de 14 de mayo (sorteo de los miembros de la mesa electoral), ambas de 2024, que obran en poder de los Sres. Concejales. Se procede a la aprobación de las mismas por unanimidad y su incorporación al Libro Electrónico de Actas.

2º.- CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2023: APROBACIÓN.

Visto que la Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2023, juntamente con toda su documentación anexa al mismo, según la legislación vigente.

Visto que la Intervención procedió a emitir el correspondiente informe en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad, en sesión celebrada en fecha cuatro de abril de 2024 emitió, el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2023.

Visto que mediante anuncio publicado en el BOP nº 71 de 15 de abril de 2024, la Cuenta General —juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, las personas interesadas pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por Secretaría de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, no se han presentado alegaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2023.

Segundo.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y Sindicatura de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda.

3º.- DEPURACIÓN DE SALDOS NO PRESUPUESTARIOS POR PRESCRIPCIÓN Y OTRAS CAUSAS.

Visto que el Interventor presentó comunicación sobre la necesidad de tramitar el procedimiento para la depuración de saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados y modificación o baja de los mismos.

Visto que, con fecha 30 de noviembre de 2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de dichos saldos.

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Visto que se emitió informe técnico de Tesorería que acredito la comisión de los errores detectados.

Visto que se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad de lo propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que se emitió el informe-propuesta de Resolución por la Secretaría-Intervención.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición de la Presidencia-Alcaldía para su inclusión en el orden del día del Pleno.

Visto que la aprobación corresponde al Pleno de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta por mayoría el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en este Informe y que quedaría como sigue:

20055 EMBARGOS JUDICIALES							
Núm. Operac.	Fecha Oper.	Debe (Pagos)	Haber Ingresos	Saldo Total	Tercero	Nombre Ter.	Texto Explicativo
[redacted]	11/09/2023	0,00	142,06	582,75	[redacted]	[redacted] (BAR D'ALMIRRA)	FRA. 33/2023, ALMUERZO 18/08/2023
		0,00	582,75	582,75			

20081 FIANZAS A CORTO PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS							
Núm. Operac.	Fecha Oper.	Debe (Pagos)	Haber Ingresos	Saldo Total	Tercero	Nombre Ter.	Texto Explicativo
[redacted]	01/01/2023	0,00	60,10	60,10	[redacted]	TURCESCU	FIANZA POR ARRENDAMIENTO CASA MAESTROS
[redacted]	01/01/2023	0,00	3.158,31	3.218,41	B54052675	EUROVECTRA	FIANZA DE LA OBRA ADECUACION DEL CEMENTERIO MUNICIPAL
		0,00	3.218,41	3.218,41			

70800 OTROS VALORES EN DEPÓSITO							
Núm. Operac.	Fecha Oper.	Debe (Pagos)	Haber Ingresos	Saldo Total	Tercero	Nombre Ter.	Texto Explicativo
[redacted]	01/01/2023	3.660,97	0,00	9.671,09	B03025285	CONSTRUCCIONES CARRASCOSA	OBRA REURBANIZACION DE LA PLAZA ESPAÑA
[redacted]	01/01/2023	6.023,20	0,00	15.694,29	B03138096	AGLOMERADOS DEL SURESTE S.L.	AVAL PARA LA CONTRATACIÓN EXPTE 103-2021
[redacted]	29/06/2023	600,00	0,00	16.294,29	A95075578	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	AVAL PARA RESPONDER ANTE POSIBLES DESPERFECTOS QUE OCASIONEN EN LA VÍA PUBLICA OBRA 101204412 EXPTE 125/2023
[redacted]	14/11/2023	-600,00	0,00	15.694,29	A95075578	I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U.	AVAL PARA RESPONDER ANTE POSIBLES DESPERFECTOS QUE OCASIONEN EN LA VÍA PUBLICA OBRA 101204412 EXPTE 125/2023
		15.694,29	0,00	15.694,2			

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

Segundo.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias señalada.

4º.- CONSORCIO DE RESIDUOS "CREA" ÁREA DE GESTIÓN A3 PLAN ZONAL 8: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

Se da cuenta del expediente relativo a la modificación de los Estatutos para proceder a la creación de puestos destinados a los entes dependientes y la adecuación de los estatutos al artículo 121 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector público, así como la aprobación del Inventario por la Junta General.

En este sentido el Pleno del Consorcio aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del Consorcio y concretamente de los artículos 9, 10 y art. 19 de los Estatutos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, en los siguientes términos:

- Nueva redacción del apartado r) del artículo 9 : Aprobar, revisar, rectificar y comprobar el Inventario de Bienes y Derechos, pasando el actual apartado r) a ser el s).
- Suprimir el apartado i) del art. 10 pasando el j) a ser el i).
- Nueva redacción del artículo 19. Personal:
1. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral según sus funciones y habrá de proceder de las Administraciones participantes.
2. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquella.
3. Quienes ejerzan las funciones propias de Secretaria, Intervención y Tesorería deberán ser funcionarios del grupo A (A1 /A2).
4. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar o cuando, tras un anuncio público de convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo restringida a las administraciones consorciadas, no fuera posible cubrir dicho puesto, el órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar nuevo personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones, en los términos previstos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Visto los antecedentes y habida cuenta de lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio respecto de la modificación de sus Estatutos, el Pleno a propuesta de la Alcaldía y por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio en los términos expuestos en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado del presente a cuerdo a la presidencia del Consorcio para su constancia y efectos oportunos.

5º.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS: MODIFICACIÓN.

A la vista de los antecedentes que obran en el expediente, el Pleno a propuesta de la Alcaldía, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que literalmente dice:

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

"... ***ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS***

ARTÍCULO 1.- Fundamento Legal.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.1 en concordancia con el artículo 59.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 100 a 103 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza y Hecho Imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

ARTÍCULO 3.- Construcciones, Instalaciones y Obras Sujetas

Son construcciones, instalaciones y obras sujetas al Impuesto todas aquellas cuya ejecución implique la realización del hecho imponible definido en el artículo anterior, y en particular las siguientes:

a) Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

b) Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

c) Las obras provisionales.

d) La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

e) Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

f) Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

g) Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

h) La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

i) Los usos o instalaciones de carácter provisional.

j) La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.

k) Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales,

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

l) La realización de cualesquiera otras actuaciones establecidas por los Planes de ordenación o por las Ordenanzas que les sean aplicables como sujetas a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

No estarán sujetas al pago del presente Impuesto las obras de mero ornato o embellecimiento de fachadas.

ARTÍCULO 4.- Exenciones.

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

ARTÍCULO 5.-Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este Impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños 1 de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice la construcción, instalación u obra.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

ARTÍCULO 6. Base Imponible.

La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

Quedan excluidos de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con la construcción, honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista, y cualquier otro concepto que no integre estrictamente, el coste de ejecución material.

ARTÍCULO 7. Cuota y Tipo de Gravamen.

1.- La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

*2.- El tipo de gravamen será del **3 %.***

ARTÍCULO 8. Devengo.

El impuesto se devengará en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

ARTÍCULO 9. Gestión.

1.- Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando no habiéndose solicitado concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará una liquidación provisional a cuenta, tomándose como base imponible:

a) El presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio Oficial correspondiente, cuando ello constituya un requisito preceptivo.

b) En los demás casos la base imponible será la determinada por el técnico municipal, de acuerdo con el coste estimado del proyecto u obra.

2.- Los sujetos pasivos estarán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración que contenga los elementos imprescindibles para la realización de la liquidación que hace mención el apartado anterior. Dicha declaración deberá ser presentada en el mismo momento que solicite la oportuna licencia de obras o se presente declaración responsable o comunicación previa.

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

3.- En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada por algún motivo legal, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

4.- A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real y efectivo de las mismas, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole en su caso, la cantidad que corresponda.

ARTÍCULO 10.- Inspección y recaudación.

La inspección y recaudación del impuesto se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

ARTÍCULO 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como la determinación de las sanciones que por la mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que las complementas en la cuota.

ARTÍCULO 12.- Bonificaciones

1. Carácter rogado: para gozar de las bonificaciones establecidas en esta ordenanza fiscal, será necesario que se soliciten por el sujeto pasivo, lo que deberá efectuarse desde el inicio de la construcción, instalación u obra.

La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

2. Compatibilidad: No son compatibles, y no podrán disfrutarse simultáneamente, las bonificaciones reguladas en esta ordenanza.

3. Límite de las bonificaciones: la cuantía de las bonificaciones, tendrán como límite el máximo establecido para casa supuesto.

4. Supuestos que pueden ser bonificados.

— Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración.
— Una bonificación del 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para viviendas unifamiliares o naves industriales en régimen de autoconsumo.
— Una bonificación del 50 % a favor de construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los Planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras.
— Una bonificación del 50 % a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
— Una bonificación del 90 % a favor de construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

5º.- Competencia para el otorgamiento o denegación de la bonificación.

Será competencia de la Alcaldía el otorgamiento o denegación de las bonificaciones contenidas en el presente artículo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOP, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa...".

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ACTIVIDAD DE CONTROL

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA E INFORMACIÓN SOBRE LAS MISMAS.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía siguientes:

Nombre	Fecha	Resumen
DECRETO 2024-0190	5/07/24	Decreto Inscripción en el PMH
DECRETO 2024-0189	4/07/24	Pleno ordinario de 11 de julio de 2024
DECRETO 2024-0188	4/07/24	Decreto aprobación certificación nº 6
DECRETO 2024-0187	4/07/24	Decreto aprobación modificación de créditos nº. 09/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones de Diputación
DECRETO 2024-0186	3/07/24	Decreto Subvención AMPA CRA ELS CALDERONS- Aulari el Camp de Mirra
DECRETO 2024-0185	2/07/24	Decreto finiquit[redacted]
DECRETO 2024-0184	1/07/24	Decreto de Alcaldía para la actualización del registro de actividades de tratamiento de datos personales
DECRETO 2024-0183	28/06/24	Decreto pago factura telefónica
DECRETO 2024-0182	27/06/24	Decreto 3º pago de facturas junio 2024
DECRETO 2024-0181	26/06/24	Decreto pago nóminas junio 2024
DECRETO 2024-0180	25/06/24	Decreto rectificativo del Decreto núm. 2024-0171 sobre pagos
DECRETO 2024-0179	20/06/24	Decreto sobre modificación de créditos nº. 08/2024 por transferencia de crédito en la misma área de gasto
DECRETO 2024-0178	20/06/24	Decreto autorización uso y aprovechamiento cortafuego
DECRETO 2024-0177	19/06/24	Decreto rectificativo 2º pago facturas junio 2024
DECRETO 2024-0176	19/06/24	Decreto pago nóminas extra junio
DECRETO 2024-0175	19/06/24	Decreto autorización Declaración responsable

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0174	18/06/24	Decreto 2º pago facturas junio 2024
DECRETO 2024-0173	18/06/24	Decreto de ordenación de pagos junio 2024
DECRETO 2024-0172	18/06/24	Decreto aprobación modificación de créditos nº. 07/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones
DECRETO 2024-0171	14/06/24	Decreto pago certificación número 5 Obra Polivalente y Certificación número 3 Ermita
DECRETO 2024-0170	13/06/24	Decreto Aprobación certificación nº 5
DECRETO 2024-0169	11/06/24	Decreto solicitud subv. redacción proyect zonas verdes
DECRETO 2024-0168	10/06/24	Decreto rectificativo solicitud subvención +Cerca 2024
DECRETO 2024-0167	10/06/24	Decreto solicitud subvención +Cerca 2024
DECRETO 2024-0166	7/06/24	Decreto solicitud subven
DECRETO 2024-0165	6/06/24	Decreto modificación de créditos nº. 06/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos - Conservación Ermita
DECRETO 2024-0164	6/06/24	Decreto pago facturas junio 2024 y documentos técnicos
DECRETO 2024-0163	6/06/24	Implantación del Sistema Interno de Información (CANAL DE DENUNCIAS)
DECRETO 2024-0162	5/06/24	Decreto autorización declaración responsable obra menor
DECRETO 2024-0161	4/06/24	Decreto declaración responsable de la actividad
DECRETO 2024-0160	3/06/24	Decreto autorización declaración responsable obra menor
DECRETO 2024-0159	3/06/24	Decreto solicitud subvención promoción social
DECRETO 2024-0158	30/05/24	Decreto reconocimiento 8º trienio
DECRETO 2024-0157	30/05/24	Decreto sobre anulación de la modificación de crédito número 04/2024
DECRETO 2024-0156	29/05/24	Decreto NOMINAS MAYO
DECRETO 2024-0155	29/05/24	Decreto Liquidación 1º tr 2024 Hidraqua
DECRETO 2024-0154	29/05/24	Decreto pago facturas mayo 2024
DECRETO 2024-0153	24/05/24	Decreto aprobación certificación nº 3 y última
DECRETO 2024-0152	23/05/24	Decreto Aprobación certificación nº 2
DECRETO 2024-0151	23/05/24	Decreto solicitud subvención en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno
DECRETO 2024-0150	23/05/24	Decreto Solicitud subvención equipam y material deportivo
DECRETO 2024-0149	22/05/24	Decreto licencia de ocupación de vía pública
DECRETO 2024-0148	21/05/24	Comunicación de alteración de orden jurídico [redacted]
DECRETO 2024-0147	21/05/24	Decreto pago de mancomunidad 2º trimestre de 2024 y liquidación del contrato programa 2021
DECRETO 2024-0146	20/05/24	Decreto ordenación de pagos facturas mayo 2024
DECRETO 2024-0145	20/05/24	Decreto declaración responsable
DECRETO 2024-0144	13/05/24	Decreto pago Certificación nº4 Polivalente, Suministros CCSB y Facturas mayo
DECRETO 2024-0143	13/05/24	Decreto Solicitud subvención con destino a proyectos, programas y actividades en materia de residentes internacionales
DECRETO 2024-0142	13/05/24	Decreto Contrato servicio redacción proyecto actividad Centro Cultural San Bartolomé
DECRETO 2024-0141	9/05/24	Declaración de ruina del edificio sito en Plaza de España 8 propiedad de [redacted]
DECRETO 2024-0140	9/05/24	Protección y restauración de la legalidad urbanística por instalación de vivienda prefabricada en p[redacted]

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: http[redacted]
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Ayuntamiento de Campo de Mirra

DECRETO 2024-0139	8/05/24	Decreto convocatoria pleno PLN/2024/3
DECRETO 2024-0138	8/05/24	Decreto solicitud subv prevención incendios forestales
DECRETO 2024-0137	7/05/24	Decreto inhumación
DECRETO 2024-0136	7/05/24	Decreto solicitud subvención Actividades culturales, musicales y escénicas
DECRETO 2024-0135	3/05/24	Decreto alta en el PMH
DECRETO 2024-0134	3/05/24	Decreto Aprobación certificación nº 4 REFORMA DE LOCAL MUNICIPAL PARA USO POLIVALENTE
DECRETO 2024-0133	3/05/24	Decreto aceptación Declaración Responsable obra menor
DECRETO 2024-0132	2/05/24	Decreto aprobación Declaración Responsable
DECRETO 2024-0131	30/04/24	Ruina ordinaria del inmueble sito en [redacted] propietarios --
DECRETO 2024-0130	30/04/24	Decreto modificación de créditos nº. 05/2024 por generación de crédito por nuevos ingresos procedentes de subvenciones
DECRETO 2024-0129	29/04/24	Decreto Aceptación Declaración responsable instalación fotovoltaica autoconsumo
DECRETO 2024-0128	29/04/24	Decreto contrato menor para el suministro de 15 focos destinados a luminarias solares
DECRETO 2024-0127	29/04/24	Decreto Nóminas Abril 2024
DECRETO 2024-0126	26/04/24	Decreto solicitud subv
DECRETO 2024-0125	26/04/24	Protección y restauración de la legalidad urbanística por instalación de vivienda prefabricada en p[redacted]
DECRETO 2024-0124	25/04/24	Decreto Licencia de Uso
DECRETO 2024-0123	24/04/24	Decreto aprobación alta [redacted] en el Padrón Municipal de Habitantes
DECRETO 2024-0122	24/04/24	Decreto Concesión licencia urbanística
DECRETO 2024-0121	23/04/24	Decreto ordenación pagos abril
DECRETO 2024-0120	23/04/24	Provisión del puesto de Administrativa por el sistema de promoción interna
DECRETO 2024-0119	23/04/24	Decreto licencia 2a ocupación
DECRETO 2024-0118	23/04/24	Decreto Contrato menor de suministro de 15 columnas para luminarias solares
DECRETO 2024-0117	23/04/24	Decreto pago facturas certificación nº2 y definitiva Centro Cultural San Bartolomé y certificación 2 Pascal
DECRETO 2024-0116	23/04/24	Contrato de concesión del servicio de barra en el Centro Cultural San Bartolomé de Campo de Mirra en plaza del Rey Jaime I --
DECRETO 2024-0115	22/04/24	Decreto AYUDA PROYECTOS EUROPEOS
DECRETO 2024-0114	19/04/24	Decreto solicitud subv Línea B) Obras de infraestructura hidráulica
DECRETO 2024-0113	19/04/24	Decreto ordenación pagos número 2 abril 2024
DECRETO 2024-0112	19/04/24	Decreto solicitud subv esterilización gatos
DECRETO 2024-0111	18/04/24	Decreto segundo pago facturas abril 2024 y certificación nº1 obra ermita
DECRETO 2024-0110	18/04/24	Decreto autorización celebración III Calderons Trail
DECRETO 2024-0109	18/04/24	Decreto Subvención control de dípteros
DECRETO 2024-0108	17/04/24	Decreto baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio por inscripción indebida de [redacted]
DECRETO 2024-0107	16/04/24	Decreto Expedición Cédula Urbanística
DECRETO 2024-0106	12/04/24	Decreto aprobación Certificación de obra nº 2 y final

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

DECRETO 2024-0105	12/04/24	Decreto aprobación certificación obra nº 2 y definitiva
DECRETO 2024-0104	11/04/24	Decreto aprobación Anexo modificativo del proyecto reforma centro cultural
DECRETO 2024-0103	11/04/24	Decreto concesión subvención nominativa Grupo de montaña Els Calderons del Camp de Mirra, anualidad 2024
DECRETO 2024-0102	11/04/24	Decreto pago facturas
DECRETO 2024-0101	11/04/24	Decreto concesión subvención nominativa Club Ciclista Camp de Mirra, anualidad 2024
DECRETO 2024-0100	9/04/24	Decreto de Alcaldía modificación de créditos nº. 04/2024 por incorporación de remanentes de crédito provenientes del ejercicio 2023
DECRETO 2024-0099	4/04/24	Decreto licencia de ocupación de vía pública para la celebración de cumpleaños con colocación de mesas y sillas
DECRETO 2024-0098	4/04/24	Decreto pagos facturas abril
DECRETO 2024-0097	4/04/24	Decreto rectificativo subvención adquisición de luminarias
DECRETO 2024-0096	4/04/24	Decreto Aprobación certificación nº 3
DECRETO 2024-0095	3/04/24	Decreto aportaciones estatutarias del consorcio
DECRETO 2024-0094	2/04/24	Decreto Alta en el Padrón Municipal de Habitantes

El Pleno de la Corporación queda enterada del contenido íntegro de todas ellas.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde informa al Pleno de la conmemoración del día de San Bartolomé Apostol, Sant Bertomeu Apóstol, patrono de la localidad de Campo de Mirra, con una conferencia impartida por el Sr. Cronista Oficial de Campo de Mirra Mossen Josep Miquel Francés Camús con motivo del CLIIVº aniversario de la denominación oficial de Campo de Mirra, el día 16 de agosto del corriente en la sala de la calle Ramón de Campoamor.

RUEGOS Y PREGUNTAS

1º.- RUEGOS.

No se formulan.

2º.- PREGUNTAS.

No hay.

Sin otros asuntos a tratar, se levanta la sesión a las veintiuna horas y treinta minutos, por el Sr. Presidente, de todo lo cual se eleva la presente Acta, de lo que doy fe.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA PLENO
Número: 2024-0004 Fecha: 28/11/2024
Documento adaptado electrónicamente para ser publicado
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://campodemirra.sedelectronica.es
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11